CONSTANCIA: El término con él contaba el demandante para pronunciarse frente a las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado, venció el 21 de septiembre de 2021. Guardó silencio.

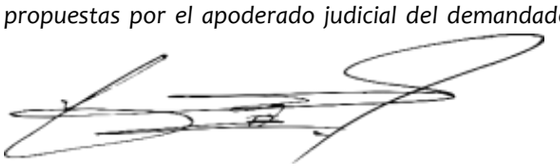

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00104

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA primero (1°) de febrero DE 2022 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d16f8cc436aaf66d03583fc2b6dec4e65580b26a2e667a1a1efc92d426253ab**

Documento generado en 24/09/2021 09:36:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica